

## **PROTOCOLO DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL AVISPÓN ASIÁTICO (*VESPA VELUTINA*) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

---

---



**FEBRERO 2017**

## **1. INTRODUCCIÓN**

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIE**

**2.1. Descripción y diferenciación con *Vespa crabro*.**

**2.2. Ciclo biológico**

**2.3 Descripción de los nidos**

## **3. IMPACTOS Y AMENAZAS**

## **4. OBJETIVOS**

## **5. DIRECCION Y COORDINACION**

## **6. DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACION:**

**6.1. Programa de vigilancia pasiva: notificación de sospecha de detección de ejemplares o nidos.**

**6.2. Programa de vigilancia activa: programa de capturas mediante colocación de trampas**

**6.3. Programa de control: eliminación de nidos**

**6.4. Seguimiento de la expansión de la especie en Cantabria**

## **7. MEDIDAS DE PROTECCION EN COLMENARES Y DE MANEJO DEL HABITAT**

## **8. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE LA ALARMA SOCIAL EN ZONAS URBANAS**

## **9. ANEXOS.**

**ANEXO I FLUJOGRAMA**

**ANEXO II FICHA DATOS COMUNICACIÓN AVISOS EJEMPLARES/ATAQUES**

**ANEXO III FICHA DATOS COMUNICACIÓN AVISOS NIDOS**

**ANEXO IV FICHA TRAMPEO**

**ANEXO V CLAVE ENTOMOLÓGICA DIFERENCIAL CON VESPA CRABRO**

**ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA COLOCACIÓN DE TRAMPAS EN COLMENARES CON PRESENCIA DE AVISPÓN ASIÁTICO**

## 1. INTRODUCCIÓN

Los llamados avispones, incluidos en el género *Vespa*, constituyen un grupo formado por veintidós especies; la mayoría originarias de Asia central y del sudeste asiático. Sólo dos especies habitan de forma natural Europa: *Vespa orientalis* y *Vespa crabro*. La primera no se encuentra en España pero si la *V. crabro*, nuestra especie autóctona.

El avispon asiático, *Vespa velutina*, es una especie de himenóptero alóctono, originario del norte de la India, del que se han descrito una docena de subespecies. Entre ellas, la *Vespa velutina nigrithorax*, es la subespecie exótica invasora que fue descubierta por primera vez en Europa en el suroeste de Francia, a finales de 2005. Se cree que fue traída desde la región de Yunnan (China) en una importación accidental de alfarería hasta el Puerto de Burdeos.

A partir de entonces ha colonizado buena parte del territorio francés, y parte de Bélgica. En España penetró en el año 2010 por Irún (Guipúzcoa). A partir de entonces, hay noticias de su presencia en Navarra, La Rioja, Cataluña o Aragón. En norte de Portugal y Galicia se detectaron los primeros ejemplares en 2012, en 2013 se detecta el primer ejemplar en Cantabria en la localidad de Ojébar, en 2014 en Asturias y Burgos, en 2015 en las Islas Baleares y en 2016 se ha detectado el primer ejemplar en Extremadura, lo que indica la rápida progresión de la expansión de la especie invasora (se estima su avance en 80 km/año).

Esta especie se encuentra incluida en el anexo I del Catalogo Español de Especies Exóticas Invasoras, regulado por RD 630/2013 de 14 de noviembre, en el que se incluyen “*las especies exóticas para las que exista información científica y técnica que indique que constituyen una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural*”.

Dicho Real Decreto establece igualmente que las administraciones competentes, en su caso, adoptarán las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el Catalogo y Listado. Estas medidas irán siendo adoptadas según las prioridades determinadas por la gravedad de la amenaza y el grado de dificultad previsto para su erradicación.

De acuerdo con ello se establece para Cantabria el presente plan de actuación, el cual se enmarca en el Plan Estratégico-Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras.

## 2. DESCRIPCION DE LA ESPECIE

### 2.1. Descripción y diferenciación con *Vespa crabro*.

El avispon asiático es fácil de reconocer, a diferencia de otros su aspecto exterior es bastante oscuro. Cuando se ven sobre el nido desde lejos, parecen manchas oscuras que se mueven rápidamente sobre él. La cabeza es negra vista desde arriba, la cara es de color amarillo anaranjado. Posee un tórax completamente negro y su abdomen, dividido en segmentos llamados “tergos”, son de color marrón oscuro y están separados por una fina franja de color amarillo. Esta franja es más marcada entre el primer y segundo tergo. El cuarto tergo, es el único que es de un color anaranjado casi en su totalidad, y tiene dibujado en su línea superior un triángulo negro.

En las patas tienen uno de los rasgos más característicos de la especie, su extremo proximal es de color marrón, mientras que el distal es de color amarillo. Su tamaño es grande aunque menor que el de *Vespa crabro*, las reinas miden unos 3,5 cm y viven alrededor de un año, las obreras unos 3 cm y viven entre 35 y 55 días.

La *Vespa crabro*, el avispon europeo, es más grande. Las reinas miden unos 4 cm y las obreras 3,5 cm. Su aspecto general es más coloreado, el tórax de color marrón y el abdomen amarillo con rayas negras.

La diferenciación con otras avispas (*vespula*, *dolichovespula*, *polistes*), es fácil por su coloración (amarillas de fondo, con dibujos rayados en negro) y en que su tamaño es claramente inferior, entre 1 y 2 cm.

Una clave para su diferenciación se incluye en el **ANEXO V** del presente Protocolo.

## **2.2. Ciclo biológico.**

*Vespa velutina* es una especie diurna, que presenta máxima actividad durante el verano, que es cuando atacan masivamente a las colmenas. Se alimenta de insectos (abejas, avispas, moscas, arañas, etc.), y en otoño de frutas (uvas, etc.), cuando están maduras.

Las colonias de esta especie viven únicamente un año. Durante el invierno las hembras fecundadas hibernan. Entre febrero y marzo, las reinas que han sobrevivido al invierno, luchan unas contra otras y las supervivientes se dispersan para construir su nido, denominado nido primario, en el que inician la puesta de la que salen unas pocas avispones hembras (obreras) en los meses de abril y mayo. Estas trasladan el nido a zonas más altas, creando un nido secundario, en el que la reina se dedicará únicamente a poner huevos hasta el final de su ciclo. De los huevos fecundados nacerán avispones hembra y de los no fecundados, a final del verano, se desarrollarán avispones machos. En septiembre aproximadamente los machos se aparean con las hembras que serán las nuevas reinas fundadoras, que se empiezan a dispersar, de modo que a finales de octubre y noviembre el nido empieza a declinar y la reina muere. Por último, la colonia detiene sus actividades en el final del otoño-inicio del invierno (noviembre-diciembre). Las futuras reinas o fundadoras, hibernan en solitario o en pequeños grupos en cavidades protegidas mientras que los machos, las últimas larvas, las obreras y la reina mueren.

En resumen, una fundadora solo puede formar una colonia por año. Muere al terminar su año de vida y son sus descendientes las que se convertirán en fundadoras al año siguiente y las encargadas de la dispersión.

## **2.3 Descripción de los nidos.**

Los nidos primarios son de menor tamaño y los construye sólo la reina. La entrada en los nidos primarios está situada en la parte inferior. Es esencial para el avispon tener agua relativamente cerca: algún autor ha señalado que la mayoría de los nidos se construyen a menos de 150 metros de un punto de agua.

A partir de junio se inicia la construcción del nido secundario, normalmente en lugares en los que puede crecer sin obstáculos (unos 4-6 cm./semana desde el mes de julio). Estos nidos son más voluminosos, creciendo a lo largo del verano hasta los 60/90 cm de altura y 40/70 de diámetro. La talla máxima se da a finales de octubre. Se han descrito también casos, en los que un nido primario puede evolucionar a secundario, en la misma ubicación.

Los nidos tienen una forma esférica u ovalada (más frecuente) y están recubiertos de 5 a 6 capas de pasta de celulosa. Poseen una única entrada lateral de unos 15 mm de diámetro, protegida por la parte superior con un pequeño tejadillo.

A principios del invierno, la colonia muere (salvo las hembras fecundadas, que se dispersan) y el nido queda vacío y no se reutiliza al año siguiente.

La diferencia con el nido de avispon europeo (*Vespa crabro*), como norma general, es que el nido del avispon asiático tiene la entrada lateral situada en el tercio superior y no se aprecian las celdillas; mientras que el nido del avispon europeo tiene la abertura, de mayor diámetro, en la base, desde la que se aprecian las celdillas.

### 3. IMPACTOS Y AMENAZAS

**Sobre el hábitat y las especies:** *Vespa velutina* se comporta como especie invasora, afectando principalmente a las especies autóctonas de himenópteros, entre ellas las abejas y otras especies polinizadoras. Los adultos, para cubrir sus necesidades energéticas, se proveen de sustancias azucaradas (fruta madura, néctar, etc.), mientras que las crías y las larvas comen preferentemente abejas y otros insectos. También se ha descrito la alimentación con carne de vertebrados. Además de la disminución de las poblaciones de insectos que depreda, como efectos colaterales, su presencia puede producir una menor polinización de la flora, afectando especialmente a la producción frutícola.

**Recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural:** En el verano, los ataques de *Vespa velutina* a colmenas son muy intensos y dañinos, atacan a las abejas cuando están fuera de la colmena y llegan cargadas de polen. Después de acabar con las abejas adultas, se alimentan de las larvas de abeja que hay en las colmenas. El estrés que supone la presencia de avispa en los alrededores de la colmena hace que las abejas que están fuera no entren y las que están dentro no salgan a pecorear, desencadenando el debilitamiento o muerte de la cría, la posibilidad de aparición de enfermedades por las carencias nutricionales, el despoblamiento de la colmena, las pérdidas de colonias e inevitablemente el descenso en los rendimientos apícolas.

**Sobre la salud humana:** *Vespa velutina* no es un animal más agresivo para las personas que otros insectos himenópteros. Ahora bien, reacciona de forma virulenta ante las amenazas a su nido. Ante una amenaza o vibración a 5 metros del mismo, desencadena un ataque virulento y colectivo, pudiendo perseguir a su amenaza hasta 500 metros de distancia.

### 4. OBJETIVOS

Los objetivos principales de este plan son minimizar los posibles daños a personas y reducir en lo posible el impacto de *Vespa velutina* en el medio natural y en el rendimiento de las explotaciones apícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para conseguirlo se desarrollaran las siguientes actuaciones:

- a) Establecer medidas de prevención, mediante la puesta en marcha de planes de vigilancia activa y pasiva.
- b) Establecer protocolos de actuación ante la aparición de nidos.
- c) Definir posibles medidas de protección para los colmenares.
- d) Habilitar a los Ayuntamientos de un procedimiento de control de ejemplares en núcleos urbanos.

### 5. DIRECCION Y COORDINACION

La dirección del plan corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (CMRPA). La coordinación recae en los titulares de la Dirección General de Ganadería y de la Dirección General del Medio Natural, en lo que respecta a la estrategia de control de la especie y a la Dirección General de Protección Civil en la valoración y gestión de las emergencias relacionadas con la presencia de esta especie.

## 6. DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACION:

### 6.1. Programa de vigilancia pasiva.

Se tratará de identificar la posible presencia de *Vespa velutina* mediante la notificación de la detección de individuos, nidos o ataques a colmenares en los que se sospeche la intervención de esta especie por parte tanto de los apicultores, como de particulares y agentes de las distintas administraciones públicas.

Se establece el **112** como número de teléfono de referencia para la recogida de todos los avisos relacionados con la presencia del avispón asiático en Cantabria.

En el marco del presente protocolo el 112 actúa no solo como centro de atención de emergencias, sino como órgano de recepción de la información necesaria para el control y seguimiento de la especie en Cantabria.

El protocolo de actuación del 112, establecido en su Protocolo Operativo para la actuación de Emergencias por Abejas y Avispas (PO-EAA), será el siguiente:

- 1) En el caso de avisos por presencia de ejemplares aislados o ataque a colmenas: se recabará la información que sea posible según la ficha de recogida de datos que figura en el **anexo II**. Periódicamente se remitirá dicha información vía e-mail al correo electrónico de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, para su análisis y mapeo de la especie. En el caso de ejemplares capturados se indicará al interesado la UVL más cercana en la que puede depositar los ejemplares para su identificación
- 2) En el caso de avisos de posibles nidos de *Vespa Velutina* en núcleos urbanos de población mayor de 5.000 habitantes: el 112 gestionará directamente la retirada de estos nidos a través de sus propios medios (bomberos/protección civil). El 112 remitirá la información relativa al incidente vía e-mail en el modelo de ficha correspondiente al **anexo III** a la CMRPA.
- 3) En el caso de avisos de posibles nidos en núcleos urbanos de población menor de 5.000 habitantes o fuera de los núcleos urbanos: el 112 gestionará la retirada de los posibles nidos con los medios que dispone la Consejería de Medio Rural Pesca y Alimentación, excepto en los casos que se valore que se trate de emergencias que requieran de la utilización de otro recurso. Tras recibir el aviso del 112, el personal designado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación procederá a la identificación de la especie, y si se trata de *Vespa velutina*, eliminará o inactivará el nido, siempre que sea posible. En caso de que no se trate de la especie invasora la eliminación del nido corresponderá a la iniciativa privada, siendo posible en este caso su retirada únicamente cuando haya riesgo para las personas y/o bienes.

La sistemática será la establecida en el *PO-EAA* que se describe en el flujograma incluido en el **ANEXO I**.

### 6.2. Programa de vigilancia activa.

En aquellas zonas donde no se tenga constatación de la presencia de avispón asiático, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación podrá optar por la colocación de trampas entomológicas, que permitan conocer la distribución y expansión de la especie en Cantabria.

El número de trampas y su distribución se establecerá por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en función de la evolución de la expansión de la especie en la geografía de Cantabria, en el marco de la Estrategia Nacional.

La colocación de las trampas y la gestión de las mismas se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes directrices:

- a) Las trampas con el líquido atrayente, se colocarán eligiendo zonas soleadas y protegidas de los vientos, sujetas a un metro del suelo, en las proximidades de asentamientos apícolas o de cauces fluviales. Tanto las trampas a utilizar como el líquido atrayente deberán ser los que se determinen por la Consejería.
- b) Las trampas serán revisadas **cada 15 días**, cambiando el líquido atrayente, para evitar las fermentaciones que minimicen la eficacia de estas.
- c) El periodo de trampeo para conocer la expansión de la especie se establece **entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre**. Dentro de dicho periodo se seguirán las recomendaciones del calendario de trampeo que se establezca por la Estrategia Nacional.
- d) Después de cada revisión quincenal los ejemplares capturados serán identificados, cumplimentándose la ficha de trampeo establecida en el **ANEXO IV**.

### **6.3. Programa de control: RETIRADA DE NIDOS DE VESPA VELUTINA.**

Se distinguen dos espacios:

- a) Núcleos urbanos de población mayor de 5.000 habitantes: la retirada de los nidos detectados e identificados en este ámbito, será competencia de las administraciones locales/protección civil.
- b) Núcleos urbanos de población menor de 5.000 habitantes y zonas no urbanas: la retirada de los nidos será competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, salvo que se valore como situación de emergencia por el técnico responsable del 112.

En el marco del presente Protocolo el criterio principal para la eliminación de un nido de *Vespa velutina*, y en todo caso siempre que el nido sea accesible, será el siguiente:

- En NUCLEOS URBANOS Y ZONAS HABITADAS: El criterio sobre la eliminación se establecerá desde el 112 en lo que respecta a la seguridad ciudadana.
- En ZONAS NO HABITADAS: El criterio principal para la eliminación de un nido de *V. Velutina* será su localización respecto a los colmenares. De acuerdo con ello, se establece como referencia un área de 5 Km. en torno a los mismos, de modo que será prioritaria la eliminación de los nidos que se encuentren dentro de este perímetro, sin perjuicio de que desde la Consejería se determine puntualmente la eliminación de nidos en otras circunstancias que así lo aconsejen.

Las actuaciones de retirada y destrucción que se lleven a cabo con los medios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación tendrán lugar a través de uno o varios equipos de intervención.

#### **Equipos de intervención:**

- Cada equipo estará compuesto por, al menos, dos profesionales.
- Los integrantes de los equipos tendrán una **formación** adecuada a las tareas que van a desarrollar.
- Los equipos deberán disponer de autorización para la aplicación de biocidas.
- Dispondrán de los **medios y equipamiento** necesario para la protección personal y seguridad en el trabajo, además de instrumental necesario para desarrollar los procedimientos de destrucción y eliminación de nidos, así como otros accesorios que faciliten el trabajo.

### **Equipamiento:**

El personal encargado de retirar el nido deberá llevar Equipos de Protección Individual (EPIs) adecuados. El EPI a utilizar en estos trabajos para evitar el riesgo biológico derivado de la picadura es el siguiente:

- Guantes de apicultura para la protección de manos, largos y con puño elástico para facilitar el ajuste con la chaqueta o buzo. De cuero o nitrilo, con mangas en algodón grueso. En color blanco.
- Botas de nitrilo o de cuero para la protección de pies, conforme a la normas EN 345 (categoría S5) o EN 15090, de caña alta para facilitar el ajuste del puño elástico del pantalón o buzo y sin aberturas.
- Buzo con careta integrada con velo de rejilla y de tejido resistente a la penetración del aguijón de los himenópteros, conforme a la norma EN 340. Preferiblemente en color blanco.
- Mascarilla autofiltrante para la protección contra el biocida.

Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad laboral que fueran necesarias teniendo en cuenta la posibilidad de una picadura.

### **Procedimiento para la retirada de nidos:**

Se eliminarán los nidos al atardecer o durante las primeras horas de la mañana, con objeto de que se encuentren el mayor número de avispas dentro del nido, siendo menos activas y agresivas a estas horas.

El método de control podrá ser modificado en función de los avances técnicos que pudieran alcanzarse. No obstante, actualmente el procedimiento a seguir es el siguiente:

Se utilizará la pértiga telescópica para introducir un insecticida en el interior del nido. Para ello se trabajará desde el suelo. Se propone utilizar el insecticida siguiente:

Nombre comercial: DIPTRON CON ETOFENPROX (ficha técnica en el enlace: <http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/productos.do?metodo=realizarDetalle&tipo=plaguicidas&numero=10-30-05749>). Se seguirán las instrucciones de uso y de seguridad del producto.

Se deberá extremar la precaución en su aplicación, siendo dirigido e inyectado exclusivamente en el nido del avispon. Siendo utilizado el insecticida únicamente por personal habilitado para ello, con objeto de evitar afecciones secundarias no deseadas al medio natural.

El equipo debe estar constituido por dos personas. Se deberá revisar con anterioridad a cada intervención el equipo de aplicación. No aplicar productos en condiciones de elevada temperatura, presencia de fuertes vientos o lluvia intensa. No deben dejarse productos tóxicos o sus envases abandonados, debiéndose tratar los envases vacíos como residuos. El equipo de aplicación no debe contener producto sobrante tras la finalización de la campaña de retirada de enjambres, deberá ser recogido en sus recipientes de origen tras el lavado previo del equipo.

Un vez fumigado el nido y tras respetar el plazo de seguridad del producto, el nido será retirado e introducido en bolsas de plástico para su posterior destrucción por congelación o incineración en un lugar adecuado. Si quedaran trozos de nido caídos, se deberán recoger ya que pueden atraer a las avispas que queden vivas.

Para que la retirada de los nidos sea más efectiva, esta debe hacerse antes del inicio de cría de las hembras fundadoras (antes de agosto). La retirada de los nidos en invierno no tiene demasiado interés, ya que la reina está muerta y las futuras fundadoras salen del nido para refugiarse en grietas o hendiduras de árboles o muros, no reapareciendo hasta la primavera.



**Medidas complementarias:** en el mismo lugar donde se ubica el nido eliminado se colocaran trampas para cazar avispa (una o más), con objeto de disminuir el peligro de picadura.

#### **6.4. Seguimiento de la expansión de la especie en Cantabria.**

Con los datos que se recaben a través del programa de vigilancia, se mantendrá actualizado un registro georreferenciado con las localizaciones confirmadas de ejemplares y nidos que permitan efectuar el seguimiento de la expansión de la especie y evaluar la eficacia de la estrategia y la necesidad de reforzar las medidas o establecer nuevas actuaciones.

El presente protocolo podrá ser revisado por la Consejería competente en función de los avances en el conocimiento tanto de la biología/fenología de la especie como de los métodos de lucha y control.

### **7. MEDIDAS DE PROTECCION EN COLMENARES Y DE MANEJO DEL HABITAT**

Ante la aparición de *Vespa velutina* en los colmenares se procederá a informar a los apicultores que tengan colmenas en un radio de 5 Km. para que tomen las medidas siguientes:

- Reducir piqueras hasta un tamaño de 5,5 mm para que la avispa asiática no pueda penetrar dentro de la colmena.
- No dejar cuadros con resto de miel en las proximidades de los colmenares después de concluida la cata.
- Instalar mallas, redes o vegetación delante de colmenas que dificulte circulación de las avispas.

El uso de métodos de control no selectivos de fauna silvestre no está permitido tanto por la legislación regional como nacional. Por lo tanto, teniendo en cuenta que las trampas de avispa asiática no son selectivas, y hasta que no se diseñe un método de control específico, para colocar dichas trampas en los colmenares se requiere autorización de la Dirección General del Medio Natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

La colocación de trampas, para la que será indispensable que se cumplimente el modelo de Declaración Responsable que figura en el ANEXO VI y que deberá presentarse ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación previamente al inicio de las actuaciones, se autorizará en los siguientes términos:

- a) La proporción de trampas permitidas será de 1 trampa cuando hay hasta 10 colmenas, 2 hasta 25 colmenas, 3 hasta 50 colmenas y 4 con más de 50 colmenas.
- b) Se instalarán las trampas en un radio máximo de 25 metros desde el colmenar.
- c) Se establecen **dos periodos de trampeo autorizado** con el objetivo de minimizar la posible afección sobre otras especies de invertebrados que puedan caer en las trampas:

El **primer periodo de trampeo** comprende entre los meses de marzo y abril y tiene por objeto la captura de reinas fundadoras.

El **segundo periodo de trampeo** comprende desde que se comiencen a detectar ataques de avispa asiática al colmenar (no antes del mes de junio) hasta el mes de octubre (ambos incluidos).

Las trampas deberán ser retiradas fuera de los periodos permitidos. Excepcionalmente, cuando por parte de la Dirección General con competencias en conservación de la naturaleza se aprecien condiciones meteorológicas particulares que lo justifiquen, se podrán modificar estos periodos.

## 8. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE LA ALARMA SOCIAL EN ZONAS URBANAS

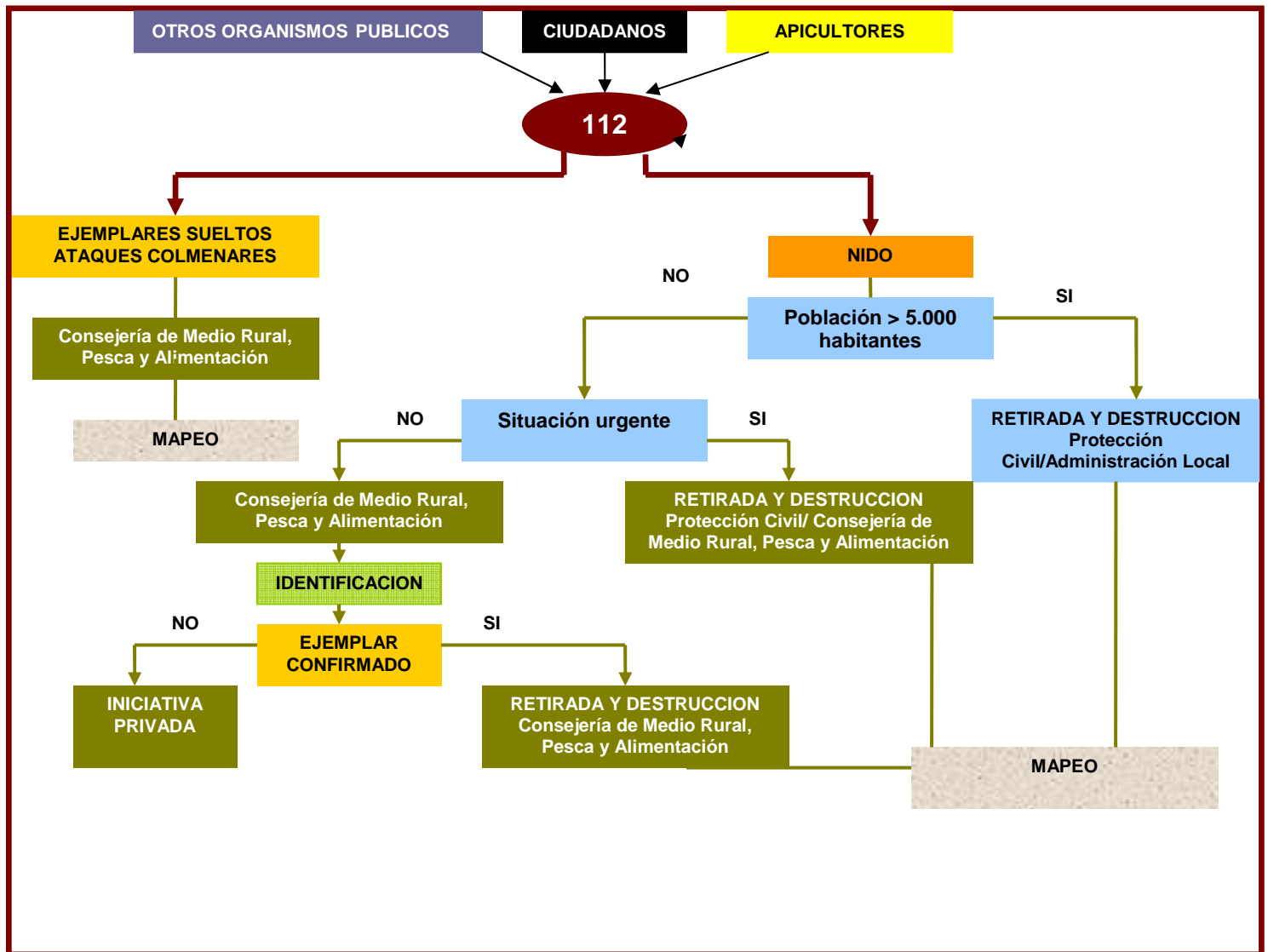
Cuando un Ayuntamiento constate que se está produciendo alarma social, motivada por la presencia continuada de avispones asiáticos en zonas de alta afluencia de personas, podrá solicitar autorización para la colocación de trampas en núcleos urbanos.

Los Ayuntamientos interesados deben presentar un Plan de actuación en el que se detallarán los lugares en los que solicitan la colocación de trampas, siempre dentro de los núcleos urbanos del municipio solicitante. El responsable de dicha actuación será el Ayuntamiento.

Contenido mínimo del Plan de actuación:

- Deberá indicar el periodo en el que desean colocar las trampas. Estas fechas deberán estar comprendidas entre los meses de marzo y abril y/o julio y octubre.
- Deberá indicar el número de trampas que pretenden colocar. El número máximo de trampas autorizables será de 4 por zona de actuación, considerando como tal cada una de las zonas de alta concentración de personas donde se haya constatado la presencia continuada de avispones asiáticos (parques urbanos, estaciones de transporte, centros educativos, etc).
- Deberá indicar el personal encargado de la gestión de las trampas y toma de datos de los ejemplares capturados.
  - a) Las trampas serán revisadas **semanalmente**, cambiando el líquido atrayente, para evitar las fermentaciones que minimicen la eficacia de estas y anotando los ejemplares capturados y grupos de insectos a los que pertenecen.
  - b) Si la cantidad o proporción de otros insectos diferentes a *V. velutina* que se capturen aumenta significativamente los trampeos deberán suspenderse, con independencia de la fecha inicialmente prevista para su finalización.
  - c) Las trampas a emplear deberán ser lo suficientemente discriminatorias selectivas como para impedir evitar el acceso a su interior de otros tipos de insectos y por consiguiente su captura innecesaria.
  - d) Una vez finalizada la actuación se deberán remitir los resultados de captura a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, indicando el número de ejemplares capturados y grupos de insectos a los que pertenecen. No entregar los resultados motivará la denegación de futuras solicitudes de trampeo de *Vespa velutina*.
  - e) La vigencia de la autorización será anual.

ANEXO I  
Flujograma conforme PO-EAA(112)



**ANEXO II**  
**Ficha datos recogida avisos**

Fecha		Hora	
<b>Datos del contacto</b>			
Nombre y Apellidos:			
Teléfono de contacto:			
Tipo de contacto:			
Particular	<input type="checkbox"/>	Administración Local	<input type="checkbox"/>
Ganadero	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/> Señalar:
<b>Tipo de aviso</b>			
Detección de nido	<input type="checkbox"/>	Detección de ejemplares	<input type="checkbox"/> Ataque colmenas <input type="checkbox"/>
Otros <input type="checkbox"/> Señalar:			
<b>Localización del aviso</b>			
Zona habitada	<input type="checkbox"/>	Zona no habitada	<input type="checkbox"/>
Localidad			
Municipio			
Emplazamiento del nido	Arbol	<input type="checkbox"/>	Tipo:
	Edificio	<input type="checkbox"/>	
	Otro	<input type="checkbox"/>	Señalar:
Altura del emplazamiento del nido (M):			
Tamaño del nido (aprox):			
Observaciones			



**ANEXO IV**  
**Ficha de trampeo**

<i>Código de Explotación</i>	
------------------------------	--

<i>Localidad</i>	
<i>Latitud</i> <i>(en coordenadas UTM o Geográficas)</i>	
<i>Longitud</i> <i>(en coordenadas UTM o Geográficas)</i>	
<i>Altura sobre el nivel del mar</i>	

*Descripción de la ubicación de la explotación*

<i>Está en zona habitada</i>	
<i>Distancia del pueblo más cercano</i>	
<i>¿Hay otros colmenares en las proximidades?</i>	
<i>Está en zona arbolada</i>	
<i>Tipo de árboles</i>	
<i>Está en zona de monte bajo</i>	

<i>Fecha de colocación de la trampa</i>	
<i>Fecha de retirada de la trampa</i>	

<i>Incidencias climatológicas</i> <i>(lluvia, aire,...)</i>	
--	--

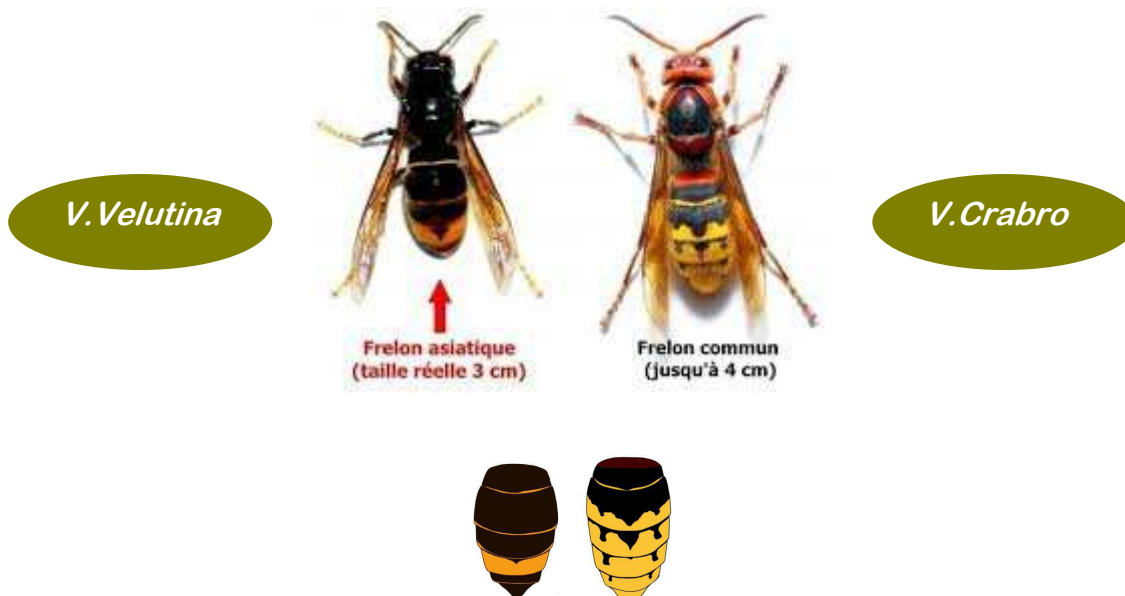
<i>Altura a la que se coloca la trampa</i>	
<i>Ubicación de la trampa</i> <i>(árbol, pared, cobertizo, silo, etc)</i>	
<i>Distancia aproximada a los colmenares</i>	
<i>Incidencias</i>	

<i>Nombre de la persona que recoge la trampa y rellena la ficha</i>	
<i>Fecha y Firma</i>	

<i>Resultados</i>	
-------------------	--

**ANEXO V**  
**Diferenciación entre *Vespa crabro* y *Vespa velutina***

**Ejemplares de Avispón:**



VESPA VELUTINA : ESPECIE INVASORA	VESPA CRABRO: ESPECIE AUTOCTONA
<ul style="list-style-type: none"> <li>o 3 cm longitud (reinas 3,5 cm)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o 3,5 cm longitud (reinas 4 cm.)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Cabeza-tórax negro y cara amarillo-anaranjada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Tórax color marrón, aspecto general más coloreado</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Abdomen negro con ancha franja anaranjada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Abdomen amarillo con finas franjas negras</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Patas color marrón con extremos amarillos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Patas color castaño</li> </ul>

**Nidos:**

Nidos *V. velutina*:



Nidos *V. crabro*



<b>Nidos <i>Vespa velutina</i></b>	<b>Nidos <i>Vespa crabro</i></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Nidos definitivos en zona generalmente en alto de árboles o dentro de granjas aireadas. Puntos de agua cercanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Nidos contruidos sobre estructuras o dentro de árboles huecos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Apertura lateral en tercio superior del nido</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Apertura baja de gran tamaño, permite observar las celdillas</li> </ul>



**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSTALACIÓN DE TRAMPAS PARA  
CAPTURA DE AVISPÓN ASIÁTICO (*VESPA VELUTINA*)**

El abajo firmante manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos consignados en la presente son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la legislación para el ejercicio de la actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todos los campos son de obligado cumplimiento. Su omisión supone la ineficacia de la Declaración Responsable.

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y apellidos o Razón Social		DNI/NIF	Teléfono
Domicilio	Código Postal	Municipio	
Provincia	Correo electrónico		
2. DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE COMUNICACIÓN (o representante si el declarante es persona jurídica)			
Nombre y apellidos o Razón Social		DNI/NIF	Teléfono
Domicilio	Código Postal	Municipio	
Provincia	Correo electrónico		
3. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
Código de la Explotación	Tamaño del Colmenar (nº de colmenas)	Paraje	Localidad
Coordenadas UTM ETRS89 Coordenada X	Coordenadas UTM ETRS89 Coordenada Y	Municipio	

4. FECHAS PREVISTAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (ambas incluidas)	
Fecha inicio	Fecha fin

El declarante conoce, acepta y se compromete a cumplir las condiciones que a continuación se expresan:

- 1.- Esta declaración no supondrá preferencia de clase alguna a favor de la persona que la presenta, pudiendo suspenderse temporal o definitivamente por la Administración por razones de seguridad, ambientales, de salubridad u otros motivos justificados, sin que el declarante tenga derecho a indemnización alguna.
- 2.- Para el desarrollo de la actividad deberán cumplirse las disposiciones de las leyes sectoriales de conservación de la naturaleza, ganadería, desarrollo rural y, en general, de cuantas normas de carácter laboral o administrativo que le sean de aplicación.
- 3.- Para el desarrollo de la actividad, la presentación de esta Declaración Responsable no exime de la obtención de cuantas otras autorizaciones, de otras administraciones públicas, puedan ser necesarias.
- 4.- El instalador deberá cumplir las siguientes prescripciones:
  - a) La colocación de trampas únicamente podrá desarrollarse en entre el 1 de marzo y el 30 de abril y entre el 1 de junio y el 31 de octubre, ambos inclusive. Todas las trampas deberán ser retiradas fuera de estos periodos.
  - b) Las trampas a emplear deberán ser lo suficientemente selectivas como para evitar la captura innecesaria, de otros tipos de insectos.
  - c) Si la cantidad o proporción de otros insectos diferentes a *V. velutina* que se capturen aumenta significativamente los trampeos deberán suspenderse, con independencia de la fecha inicialmente prevista para su finalización.
  - d) Si bien actualmente no se conocen ni trampas ni atrayentes específicos, en caso de que estos aparecieran en el mercado, el instalador estará obligado a su uso.
  - e) Las trampas deberán colocarse una altura del suelo de entre 1.0 y 1.5 metros para impedir que pueda ser derribada y/o destruida por algún animal.
  - f) La cantidad de trampas a utilizar que se autoriza es la siguiente: 1 trampa en colmenares de hasta 10 colmenas, 2 trampas hasta 25 colmenas, 3 hasta 50 colmenas y 4 con más de 50 colmenas.
  - g) Las trampas deberán instalarse en un radio máximo de 25 metros alrededor de las colmenas afectadas.
  - h) Se deberán remitir los resultados de captura a la Dirección General del Medio Natural, indicando el número de ejemplares capturados y grupos de insectos a los que pertenecen. No entregar los resultados motivará la denegación de futuras solicitudes de trampeo de *Vespa velutina*.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles según la legislación vigente para la actividad a que se refiere, determinará la imposibilidad de continuar con su ejercicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En su caso, podrá acordarse la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo que se determine.

En....., a.....de.....de.....  
EL DECLARANTE (o su REPRESENTANTE)

Firma

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados se incluirán en un fichero, cuyo responsable es la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria a quien podrá dirigirse para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.